



RESOLUCIÓN O N° 012

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Huara

Iquique, 26 de abril 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior; el Capítulo VI de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 del Ministerio del Interior; y el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre. Así mismo, en virtud de lo señalado en el artículo 83 de la Ley N° 19.175, las elecciones de Gobernadores Regionales y de Consejeros Regionales, se efectuarán cada cuatro años, conjuntamente con las elecciones municipales, las que se encuentran programadas para el día 27 de octubre de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme al citado artículo, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, mediante Oficio ORD. N° 23 de fecha 15 de febrero de 2024, se solicitó a la Ilustre Municipalidad de Huara, la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

5. Que, así mismo, mediante Oficio ORD. N° 49 de fecha 02 de abril de 2024, este Servicio convocó a una reunión a los órganos intermedios colegiados de los partidos legalmente constituidos en la región, con el objeto de informar los lugares preliminarmente establecidos para el despliegue de propaganda electoral, instancia que se desarrolló el día 16 de abril de 2024.

6. Que, conforme a lo señalado, procede a determinar la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos para el despliegue de propaganda electoral.

RESUELVO:

1. DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral con ocasión de la elección de Gobernador Regional, Consejero Regional, Alcalde, y Concejal, en la comuna de Huara.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE HUARA

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	Acceso Norte a Huara por Ruta 5 Norte	Ruta 5 Norte, de Norte a Sur	Acera poniente de la Ruta 5 Norte desde la esquina de calle Manuel Balmaceda hacia el norte.	Huara
2	Plaza de Huara	Calle Arturo Prat Calle Tarapacá	Calle Arturo Prat en acera poniente contigua a la plaza, y quiebre por borde calle Tarapacá.	Huara
3	Acceso al Camino hacia Tarapacá	Ruta Ch-N°15; Ruta A-565	Acera poniente y acera oriente de la Ruta A 565 desde la unión de pistas en el enlace con la Ruta CH 15 en dirección hacia Tarapacá.	Tarapacá
4	San Lorenzo de Tarapacá	Ruta A-565, Sector Estacionamientos de Tarapacá	Acera norte de la Ruta A 565 desde la esquina del Camino a Tarapacá de poniente a oriente hasta la esquina del Pasaje Dolores, en el sector de estacionamientos del pueblo de Tarapacá.	Tarapacá

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
5	Acceso al Camino hacia Pisagua	Ruta A-40; Ruta 5 Norte	Acera norte y acera sur de la Ruta A-40 camino de acceso hacia Pisagua desde la carretera panamericana Ruta 5 Norte, de oriente a poniente.	Pisagua
6	Pisagua	Ruta A-40 de acceso a Pisagua; Camino antiguo a Pisagua viejo.	Acera poniente de la Ruta A-40 desde el enlace con el camino a Pisagua Viejo, en la meseta superior previa al descenso y camino en zigzag hacia la caleta y sector urbano de Pisagua.	Pisagua

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



LUIS ARANGUA WERNER
DIRECTOR REGIONAL DE TARAPACÁ

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Alcalde de la I. Municipalidad de Huara, Sr. José Bartolo Vinaya.
- Oficina de Partes.